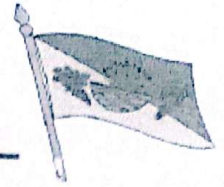




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 305 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Mayo del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0002820-2025-SG-MPI y N° 0002821-2025-SG-MPI del 03 de abril del 2025, promovido por **ELIZABETH PORRAS BONIFACIO**, servidora de la Municipalidad Provincial de Ica quien solicita el pago de subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio por fallecimiento de su padre **QEVF JUAN PORRAS VENTURA**; INFORME LEGAL N° 564-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

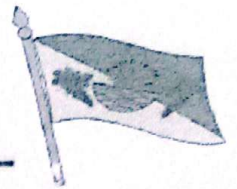
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L.N°728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 371-2025-ARE-OGRRHH-MPI, de fecha 14 de abril del 2025, el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Humanos informa que habiendo realizado el informe escalafonario correspondiente de acuerdo a la información que obra en los archivos del área y el legajo personal de la servidora se detalla:

- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 728.
- Condición: Obrera Contratada a plazo Indeterminado
- Fecha de ingreso: 15.11.2023 Según ROGRH N°180-2025-OGRRHH-MPI de fecha **13.03.2025**, en la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial y Contrato de trabajo provisional a plazo Indeterminado.

Que, mediante INFORME LEGAL N°510-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, de fecha 06 de mayo del 2025 el asesor legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos recomienda remitir los actuados al área de Registro y Escalafón a efectos de que indique bajo qué régimen laboral se encontraba la servidora **ELIZABETH PORRAS BONIFACIO** en el mes de febrero del 2025(mes de ocurrido el deceso) y así mismo remitir al Área de Remuneraciones y Liquidaciones a fin de informar sobre la planilla del mes de febrero del 2025 de la servidora en mención.

Que, mediante INFORME N° 425-2025-ARE-OGRRHH-MPI de fecha 12 de mayo del 2025 el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa:

- Que, en el mes de Febrero del 2025, la servidora antes mencionada se encontraba laborando bajo el Contrato Administrativo de Servicios a Plazo Indeterminado N° 002-2023-MPI-CAS D.Leg 1057 adjuntando copia del contrato.

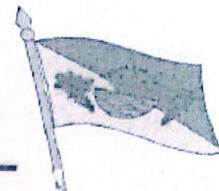
Que, mediante INFORME N° 483-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 14 de mayo del 2025 el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa sobre las planillas de la servidora **ELIZABETH PORRAS BONIFACIO** encontrándose en el parte asistencial de personal del mes de febrero con contrato CAS N° 002-2023-MPI, Bajo el Régimen Laboral D.L. 1057.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 564-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, resuelve: 1) Que, resulta declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de subsidio de fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio , promovido por **ELIZABETH PORRAS BONIFACIO** ya que el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del familiar directo del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L.N°728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, y en la fecha de deceso de su padre ocurrido el 18 FEB2025, la servidora en mención se encontraba bajo los alcances del Decreto Leg. 1057 y no se encontraba sindicalizada bajo el régimen laboral del D.L.N°728.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y gastos de sepelio, promovido por **ELIZABETH PORRAS BONIFACIO**, servidora de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual en el momento del deceso de su padre **JUAN PORRAS VENTURA** ocurrido el 18.02.25 se encontraba laborando bajo el contrato Administrativo de Servicios a Plazo Indeterminado N° 002-2023-MPI-CAS D.Leg 1057, según el INFORME N° 425-2025-ARE-OGRRHH-MPI e INFORME N° 483-2025-ARL-OGRRHH-MPI, no siéndole aplicable ya que este beneficio es para los servidores que forman parte de la carrera administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, el mismo que aplica para los servidores obreros, bajo el Régimen Laboral del D.Leg 728 por efecto de convenio colectivo conforme a lo previsto en la Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, la cual a la fecha del deceso no se encontraba sindicalizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Adm. Mery A. Chocaltana García  
JEFE DE ...